

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2676

ARTÍCULO 1°: Establézcase la exención total en el pago de las siguientes Tasas Municipales:

- a) Tasa por Alumbrado , Barrido y Conservación de la Vía Pública.-
- b) Tasa por Servicios Sanitarios.-

A los ciudadanos que acrediten su condición de miembros activos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colón y que cumplan los requisitos que se detallan en los siguientes artículos.-----

ARTÍCULO 2°: Para acceder a dicha exención , quienes resulten beneficiarios deberán ser propietarios o poseedores de vivienda única.-----

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo queda facultado para establecer un Registro de sujetos beneficiados por la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 4°: La exención establecida en el artículo 1° tendrá vigencia por el Ejercicio 2007 y será de aplicación desde la interposición formal de la solicitud del Beneficio.-----

ARTÍCULO 5°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SIETE , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

24/04/07